CONVENIO DE ASOCIACION
No. RAP 001 DE 2026

Contratante:	RAP EJE CAFETERO
Nº Identificación:	Nit. 901.251.694-6
Representante Legal:	HUMBERTO TOBÓN
Nº Identificación:	10.120.311 DE PEREIRA
Cargo:	GERENTE
Domicilio:	Carrera 12 #22-37 CAD Rodrigo Gómez Jaramillo Piso 2
ENTIDAD ASOCIADA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO
No. IDENTIFICACION:	NIT- 805.003.818-1
No. CDP	CDP No 0084 del 16 de febrero de 2026
VALOR	**TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($374.390.000), donde la RAP EJE CAFETERO aporta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($353.050.000) y PROTERRITORIO aporta la contrapartida de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($21.340.000).**
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD DE LA REGIÓN RAP EJE CAFETERO, MEDIANTE LA PREPARACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROVECHAMIENTO COMERCIAL EN LA SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026".

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO TOBÓN**, vecino de la ciudad de Pereira identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.120.311 de Pereira, Risaralda, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, nombrado mediante Acuerdo Regional 003 del 09 de febrero de 2024 y posesionado del cargo mediante acta de posesión No. 001 del 1 de marzo de 2024, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la RAP Eje Cafetero, de una parte y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO -**

PROTERRITORIO, identificada con NIT 805.003.818-1, representada por: **JAIME LEONARDO CASAS BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79797014 de Bogota D.C, en calidad de Representante Legal, y en adelante se le denominará "Entidad Asociada" hemos acordado celebrar el presente acuerdo jurídico, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, previas autorizaciones de sus Asambleas Departamentales constituyeron el día 6 de Julio de 2019, a través del Convenio Interadministrativo identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero". **4.-** A través del Convenio de adhesión No 001 de 2020, se adhiere al Departamento del Tolima como socio de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero, constituida mediante Convenio Interadministrativo del 6 de julio de 2018, modificado el 5 de septiembre de 2018, suscrito entre los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. **5.-** Que la RAP EJE CAFETERO, conforme con la normatividad vigente se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **6.-** Que conforme con la condición legal de la RAP EJE CAFETERO, en materia de Contratos Estatales se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **7.** Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece: "ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto., el precitado decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley

489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". **8.-** Que la Ley 489 de 1998 en su "**Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares**. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (…)*.**9. -** Ahora bien, A raíz de la creación del PER Plan Estratégico Regional, la Rap Eje Cafetero se viabiliza el proyecto de proyecto de Apoyo de "encadenamientos productivos regionales y consolidación de marca regional en la RAP EC", siendo este uno de los diferentes proyectos formulados en cumplimiento del Plan Estratégico Regional (PER) que va encaminado en beneficio de la región. Dicho proyecto está conformado por la meta" HR2P2MP3 Impulsar la marca Hecho en el Eje Cafetero y la HR2P2MP4 Impulsar la creación y consolidación de las Cadenas Regionales de Valor",**.10.** Que La Región administrativa y de planificación RAP Eje Cafetero, bajo la premisa Colombia es un país de regiones y a partir de su vinculación con los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima, busca realizar un Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, con el fin de fortalecimiento, relacionamiento y la atracción de la inversión del sector de cafés de especialidad en la región rap eje cafetero. **11.** Que en este sentido la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO – PROTERRITORIO**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia desarrollando actividades referentes a las obligaciones y objeto del convenio de asociación, e igualmente en la ejecución de contratos con objetos y cuantías similares al convenio que se pretende celebrar, y que el objeto social de esta entidad es compatible con el objeto del convenio.**12.** Que, en el mes de marzo del 2026 la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO**, presentó propuesta a través del procesos competitivo 001 de 2026 publicado en el portal de SECOP, en donde cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. **13.** Así las cosas, **la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO – PROTERRITORIO**, es una entidad idónea con amplia experiencia en la ejecución de proyectos y recursos en temas de fortalecimiento de los sectores productivos, por los que la convierte en un organismo ejecutor idóneo para que cumpla con lo requerido por la RAP Eje Cafetero. **14.** Que conforme consta en los estudios previos, se requiere celebrar Convenio de Asociación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD DE LA REGIÓN RAP EJE CAFETERO, MEDIANTE LA PREPARACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROVECHAMIENTO

COMERCIAL EN LA SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026". **15.-** Que, una vez revisada la propuesta presentada, se concluyó que la misma resulta ser favorable para los intereses de la entidad. Que conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente convenio de asociación, que se regulará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD DE LA REGIÓN RAP EJE CAFETERO, MEDIANTE LA PREPARACIÓN, PARTICIPACIÓN Y APROVECHAMIENTO COMERCIAL EN LA SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026".***

Alcance del objeto:

Planificación integral de la participación:

- Definir la estrategia de participación en la feria SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026, incluyendo los objetivos específicos que se desean alcanzar (ej: promoción de la región como destino de cafés de especialidad, establecimiento de contactos comerciales, posicionamiento de marcas de café locales, etc.).
- Elaborar un plan de trabajo detallado que incluya las actividades a realizar, los responsables, los plazos y los recursos necesarios.
- Establecer un presupuesto detallado que contemple todos los gastos asociados a la participación en la feria (viajes, alojamiento, transporte, alquiler de espacio, diseño de stand, material promocional, personal, etc.).

Desarrollo de actividades de preparación:

- **Preparación para la participación:** Implementar un taller para la preparación para la participación en el escenario comercial a la feria SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026.
- **Diseño y producción de material promocional**: Crear material promocional atractivo y de alta calidad (folletos, catálogos, videos, etc.) que resalte las características únicas del café del Eje Cafetero y promueva la región como destino turístico.
- **Diseño y montaje del stand**: Diseñar y construir un stand atractivo y funcional que represente la identidad de la región y permita la exhibición de productos y la interacción con los visitantes.
- **Coordinación logística**: Gestionar todos los aspectos logísticos relacionados con la participación en la feria, incluyendo reservas de viaje y alojamiento, transporte de equipos y materiales, contratación de personal, etc.

Participación en la feria:

- **Montaje y atención del stand**: Asegurar el montaje adecuado del stand y la atención profesional a los visitantes durante la feria.
- **Promoción de productos y servicios**: Exhibir y promocionar los productos de café de la región, así como los servicios relacionados con el turismo de café.
- **Establecimiento de contactos comerciales**: Identificar y establecer contactos con potenciales compradores, distribuidores y otros actores relevantes del sector cafetalero internacional.
- **Participación en eventos y actividades**: Participar en las actividades y eventos programados durante la feria (cataciones, conferencias, talleres, etc.) para establecer contactos y dar a conocer la oferta de la región.

Seguimiento y evaluación:

- **Evaluación de resultados**: Evaluar los resultados de la participación en la feria en función de los objetivos establecidos, analizando el impacto en términos de promoción de la región, establecimiento de contactos comerciales, posicionamiento de marcas, etc.
- **Elaboración de informe final**: Elaborar un informe final que resuma las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas.

SEGUNDA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

ESPECIFICAS:

1. Realizar cuatro (4) sesiones (Talleres) presenciales o virtuales de preparación con expertos en aspectos culturales, económicos, comerciales y logísticos relacionados con el entorno de la Specialty Coffee Expo de San Diego – California, incluyendo formación virtual en técnicas de negociación, enfoque cross cultural para el mercado estadounidense y fortalecimiento de habilidades comunicativas en inglés orientado a negocios, con el fin de garantizar una participación estratégica, eficiente y provechosa de los asistentes de la RAP Eje Cafetero.
2. Desarrollar, estructurar, entregar y socializar una (1) base de datos digital y física que contenga información validada de potenciales compradores, importadores y/o exportadores participantes en la feria, incluyendo segmentación, perfiles empresariales y oportunidades comerciales relevantes para los cafés de especialidad de la región.
3. Garantizar la compra, alquiler o adquisición de un (1) espacio físico de entre 30 y 40 metros cuadrados en el Centro de Convenciones de San Diego – California, para el uso exclusivo de la RAP Eje Cafetero, espacio con ubicación estratégica en zona de reconocido interés comercial y alto tráfico de asistentes y/o compradores de cafés especiales, cafés regionales o café estándar de alta calidad (Por ejemplo: Entrada principal; World Late Champions Chips o Roaster Village – No zonas esquineras o extremos de baja circulación y limitada afluencia), además espacio apto y suficiente para albergar cubículos integrados en el stand, pero independientes para los expositores de los cuatro (4) departamentos (un cubículo por departamento), zona de atención al cliente (mesas y sillas) y zona de trabajo para la preparación y exposición de cafés, relacionamiento comercial, prueba y catación por parte de asistentes o compradores internacionales.
4. Elaborar el diseño conceptual y modelado 3D del stand institucional incorporando la identidad visual de la RAP Eje Cafetero y la marca “Hecho en la Región Eje Cafetero”, incluyendo especificaciones técnicas, medidas, patrones de diseño y entrega de archivos digitales compatibles para su producción e instalación.
5. Realizar la producción, adecuación técnica, montaje o instalación, funcionamiento y desmontaje integral del stand institucional de la RAP Eje Cafetero en el Centro de Convenciones de San Diego, garantizando que el espacio cuente con estructura modular, ambientación gráfica institucional, mobiliario adecuado para atención comercial, sistemas de iluminación profesional, instalaciones eléctricas certificadas, acabados de piso apropiados para exhibición, elementos de almacenamiento, componentes logísticos y demás condiciones técnicas necesarias para su operación segura y eficiente durante el desarrollo del evento. El operador deberá asegurar que el diseño, montaje y desmontaje cumplan con los lineamientos del recinto ferial, las normas técnicas locales, los requisitos del organizador del evento y los estándares de calidad exigidos para escenarios internacionales, incluyendo la coordinación de personal técnico especializado, logística de transporte, embalaje y protección de materiales. El stand deberá garantizar condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad, visibilidad de marca, atención a visitantes y soporte comercial durante toda la feria.
6. Desarrollar la estrategia de publicidad y visibilidad del stand mediante la realización y/o suministro y edición de fotografías y videos profesionales, apoyando a la oficina de comunicaciones de la RAP Eje Cafetero en la gestión de redes sociales con parrilla de programación, elaboración de portafolio digital de la oferta regional y promoción de los cafés participantes durante la feria.

7. Diseñar, producir y entregar doscientos (200) souvenirs promocionales como elementos de activación comercial y recordación de marca regional, incluyendo su transporte hasta el lugar del evento, para ser distribuidos estratégicamente entre compradores internacionales y aliados comerciales.
8. Garantizar la participación de la RAP Eje Cafetero en un espacio de promoción o evento de activación comercial durante la feria, con presencia visible de la marca "Hecho en la Región Eje Cafetero", en alianza con otras organizaciones, orientado a fortalecer la visibilización y el relacionamiento con compradores internacionales.
9. Gestionar y suministrar tres (3) tiquetes aéreos ida y regreso en la ruta Ciudad en Colombia – San Diego – Ciudad en Colombia para los delegados oficiales de la RAP Eje Cafetero.
10. Garantizar dieciocho (18) noches de hospedaje en la ciudad de San Diego para los delegados oficiales, en hotel con condiciones adecuadas de seguridad, ubicación estratégica y comodidad.
11. Adquirir tres (3) seguros de asistencia médica internacional con cobertura mínima de treinta mil dólares (USD 30.000) por evento, incluyendo cobertura por enfermedades y hospitalización.
12. Proveer seis (6) bonos diarios de alimentación, dos por persona cada día, por un valor de treinta dólares (USD 30) cada uno, durante los días establecidos para actividades de pre-feria, feria y post feria.
13. Garantizar servicios de transporte local para cinco (5) días (cinco (5) servicios integrales) que incluyan traslados aeropuerto–hotel–aeropuerto y desplazamientos internos durante los días de feria.
14. Proveer acompañamiento logístico y comercial bilingüe durante las actividades de la feria en San Diego, (incluye relacionamientos de Pre-Feria o Post Feria si son necesarios) facilitando el relacionamiento de negocios, la traducción técnica y la interacción estratégica con compradores internacionales para los asistentes de los diferentes departamentos, así como para los delegados oficiales de la RAP Eje Cafetero.
15. Designar un director o Coordinador de Proyecto con perfil profesional administrativo y operativo, con experiencia en relacionamiento público internacional bilingüe, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y control integral de la ejecución del proyecto durante un periodo de dos (2) meses, abarcando las actividades de capacitación, logística, operación comercial y articulación institucional en las fases de pre - feria, feria y post feria.

NOTA: El material que se produzca con ocasión a la ejecución del objeto contractual será propiedad del Rap Eje Cafetero y de la ESAL seleccionada

APORTES DE LA ESAL

1) Administrar los recursos aportados por la Rap Eje Cafetero en función del objeto del convenio y proceso competitivo.
2) Implementar los mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del contrato,
3) Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio, en coordinación con la Subgerencia de Proyectos y ordenamiento Territorial

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad de acuerdo a la oferta presentada.
2. Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al Supervisor del Convenio dentro de los plazos establecidos quién tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto de la Entidad para la autorización de los respectivos desembolsos.
3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Mantener comunicación permanente con RAP EJE CAFETERO a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Mantener informada a LA RAP EJE CAFETERO de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
8. Constituir las garantías a que haya lugar.
9. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la Supervisión.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del Convenio de Asociación.
11. En caso de que la ESAL ofrezca realizar aportes en dinero en efectivo dentro del proceso de selección, esta deberá de aperturar una cuenta bancaria en donde se depositarán y manejarán de forma exclusiva estos recursos para la ejecución del convenio.
12. Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada a la RAP Eje Cafetero.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la RAP EJE CAFETERO, y ésta publicar en el SECOP II, toda la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató, los documentos contractuales, los soportes de pago de los subcontratos y toda la información de pagos y las evidencias de ejecución y cumplimiento de los mismos. Esto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
14. Concurrir a la liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido para ello.

APORTES DE LA ESAL

4) Administrar los recursos aportados por la Rap Eje Cafetero en función del objeto del convenio y proceso competitivo.
5) Implementar los mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del contrato,
6) Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio, en coordinación con la Subgerencia de Proyectos y ordenamiento Territorial

C. OBLIGACIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio
2. Concertar y Aprobar el cronograma de trabajo que sea presentado por la entidad ejecutora del Convenio.
3. Suministrar la información que se requiere para el desarrollo del Convenio.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponda.
5. Prestar acompañamiento necesario para el buen término las acciones a adelantarse en el marco del Convenio que se suscriba.
6. Efectuar la vigilancia y/o supervisión sobre la realización, ejecución y terminación de las actividades específicas descritas en el numeral anterior.
7. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del Convenio.
8. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza del Convenio.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del Convenio a suscribir asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($374.390.000), donde la RAP EJE CAFETERO aporta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS**

M/CTE ($353.050.000) y PROTERRITORIO aporta la contrapartida de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($21.340.000).

El aporte de la contrapartida según la propuesta presentada por PROTERRITORIO, se realizará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	APORTE ESAL	% DE APORTE ESAL SOBRE EL TOTAL DE LA PROPUESTA
1	**PREPARACION PARA LA PARTICIPACION EN EL ESCENARIO COMERCIAL**				
	Proceso de preparación en aspectos culturales relacionados con el entorno de la feria, en aspectos económicos, comerciales y logísticos, así como en procesos y técnicas de negociación para garantizar una mejor y más eficiente y provechosa participación de los asistentes en la SCA de San Diego - California	Sesiones de Preparación con Expertos	4	$ 5.560.000	100%
2	**PARTICIPACION EN SPECIALTY COFFEE EXPO**				
2,1	Diseño Conceptual y 3D del Stand con el mensaje y marca de valor de la RAP (Marca Región) aportando piczas con las respectivas especificaciones, patrones de diseño, medidas, garantizando la entrega en archivos digitales compatibles para la realización del stand con toda la ambientación visual necesaria para la promoción de los departamentos asistentes y la marca "Hecho en la Región Eje Cafetero"	Global	1	$ 4.980.000	100%
2,2	Producción e instalación del Stand en el centro de convenciones de San Diego con las respectivas especificaciones técnicas, medidas, adecuaciones locativas, tomas eléctricos, mesones, isla de centro, mesas de atención con sillas (dos mes y ocho sillas) iluminación, imágenes exteriores e interiores	Global	1	$ 4.000.000	2%
2,5	Participación en espacio de promoción en evento de activación con presencia de la marca regional "HECHO EN LA REGIÓN EJE CAFETERO" en alianza con otras organización para garantizar visibilización y relacionamiento comercial con compradores internacionales	Global	1	$ 6.800.000	100%

DETALLE DE APORTES	APORTES EN DINERO	% DE APORTE ESAL SOBRE EL TOTAL DE LA PROPUESTA
APORTE (ESAL)	$ 21.340.000	6%
APORTE RAP Eje Cafetero	$ 353.050.000	94%
TOTAL, DE APORTES	$ 374.390.000	100%

Se deja constancia de que el aporte anteriormente señalado corresponde exclusivamente a recursos en dinero, destinados a la cofinanciación directa de actividades estratégicas del proyecto.

Lo anterior se fundamente en lo siguiente:

Specialty Coffee Expo - SAN DIEGO 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREPARACION PARA LA PARTICIPACION EN EL ESCENARIO COMERCIAL				
1,1	Proceso de preparación en aspectos culturales relacionados con el entorno de la feria, en aspectos económicos, comerciales y logísticos, así como en procesos y técnicas de negociación para garantizar una mejor y más eficiente y provechosa participación de los asistentes en la SCA de San Diego - California Formación Virtual en técnicas de negociación - Cross Cultural San Diego- Habilidades comunicativas (Ingles enfocada en negocios)	Sesiones de Preparación con Expertos	4	$ 1.390.000	$ 5.560.000
1,2	Investigación, diseño, construcción, entrega y socialización de bases de datos digitales y físicas de potenciales compradores importadores y/o exportadores participantes en la feria	Base de datos	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
	SUBTOTAL 1				$ 8.160.000
2	PARTICIPACION EN SPECIALTY COFFEE EXPO				
2,1	Garantizar la adquisición y uso exclusivo de Espacio físico amplio y suficiente para albergar expositores de los cuatro (4) departamentos, así como el público asistente y/o potenciales compradores, procurando una ubicación estratégica en zona de interés comercial para el montaje o instalación del Stand para la RAP Eje Cafetero en la SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO 2026 que se realizará en el Centro de Convenciones de San Diego - California, superior a 25 metros cuadrados	Global	1	$ 82.150.000	$ 82.150.000
	Diseño Conceptual y 3D del Stand con el mensaje y marca de valor de la RAP (Marca Región) aportando piezas con las respectivas especificaciones, patrones de diseño, medidas, garantizando la entrega en archivos digitales compatibles para la realización del stand con toda la ambientación visual necesaria para la promoción de los departamentos asistentes y la marca "Hecho en la Región Eje Cafetero"	Global	1	$ 4.980.000	$ 4.980.000

2,2	Producción e instalación del Stand en el centro de convenciones de San Diego con las respectivas especificaciones técnicas, medidas, adecuaciones locativas, tomas eléctricas, mesones, isla de centro, mesas de atención con sillas (dos mes y ocho sillas) iluminación, imágenes exteriores e interiores	Global	1	$ 200.100.000	$ 200.100.000
2,3	**Publicidad (fotos, videos, redes):** Realización y/o suministro y edición de fotos profesionales y video - Gestión de redes sociales - Parrilla de programación donde se muestre la oferta de la región, resaltando sus características y promoción de los cafés que se promocionaran en el evento - Portafolio digital de la oferta regional	Global	1	$ 7.250.000	$ 7.250.000
2,4	Entrega de 200 Souvenirs promocionales como elementos complementarios de activación comercial y recordación de marca regional para participantes especiales o clientes internacionales como mecanismo de fidelización durante el desarrollo de la feria, incluido el transporte.	Global	200	$ 16.800	$ 3.360.000
2,5	Participación en espacio de promoción en evento de activación con presencia de la marca regional "HECHO EN LA REGIÓN EJE CAFETERO" en alianza con otras organización para garantizar visibilización y relacionamiento comercial con compradores internacionales	Global	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
SUBTOTAL 2					**$ 304.640.000**
3	**APOYO PARA LA PARTICIPACION EN SPECIALTY COFFEE DEL PERSONAL DE LA REGION EJE CAFETERO**				
3,1	Tiquetes Aéreos, (Ciudad Colombia-San Diego-Ciudad Colombia)	Unidad	3	$ 4.160.000	$ 12.480.000
3,2	Hospedaje en San Diego	Unidad	18	$ 610.000	$ 10.980.000
3,3	Seguro y Asistencia médica internacional (Cobertura de 30.000 USD en caso de enfermedad, Incluye COVID)	Unidad	3	$ 360.000	$ 1.080.000
3,4	Alimentación (bono de 30 Dólares diarios x persona)	Unidad	3	$ 1.600.000	$ 4.800.000
3,5	Transporte local durante los días de feria y servicio aeropuerto-hotel-aeropuerto	Unidad	5	$ 1.510.000	$ 7.550.000
3,6	Apoyo logístico y comercial Bilingüe para facilitar el relacionamiento de negocios, así como el acompañamiento Bilingüe en San Diego, en actividades de Pre Feria - Feria o Post Feria.	Global	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
SUBTOTAL 3					**$ 45.390.000**
5	**COORDINACIÓN**				
5,1	Dirección y coordinación de la ejecución y seguimiento del proyecto en aspectos de capacitación, logísticos, operativos y comerciales (Director Proyecto - Profesional administrativo y operativo, con amplia experiencia en relacionamiento publico bilingüe para poyar actividades en Pre Feria, Feria y Post Feria)	Meses	2	$ 8.100.000	$ 16.200.000
SUBTOTAL 5					**$ 16.200.000**
VALOR TOTAL					**$ 374.390.000**

APORTE (ESAL)	**$ 21.340.000**
APORTE RAP Eje Cafetero	**$ 353.050.000**
TOTAL DE APORTES	**$ 374.390.000**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS ESTABLECIDA EN EL SECOP.

FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero desembolsará el valor del contrato que se suscriba, mediante cuatro (04) pagos parciales, de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 40% del valor total del convenio, con la presentación de la factura o certificado de compra o adquisición del stand (previa demostración de la ubicación en el recinto ferial, señalando en un plano aéreo el número del stand y la zona de ubicación dentro de la feria, dimensión del espacio adquirido, ubicación del espacio conforme al requerimiento de alta afluencia de asistentes y/o compradores) y cotización de la producción, montaje y desmontaje del respectivo stand para la participación en la SPECIALTY COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026, cuyo diseño de montaje y especificaciones debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Un segundo pago del 40%, una vez el cooperante aporte la evidencia de las reservas, separación o compra de tiquetes aéreos, alojamiento y transporte de los asistentes.
3. Un tercer pago del 10% al demostrar ejecución, una vez el cooperante acredite la terminación de la feria COFFEE EXPO SAN DIEGO – CALIFORNIA 2026.
4. Un cuarto pago del 10% posterior a la entrega del informe final, el cual deberá contener una descripción de lo realizado durante la ejecución del convenio, con sus respectivas conclusiones, todos los soportes contables, de subcontratación y todo lo tendiente a la ejecución del convenio.

Nota: Los desembolsos corresponden y coinciden a lo establecido en la forma de desembolso del presente Convenio.

Cada desembolso se realizará previa presentación del informe y aceptación de la cuenta de cobro aprobadas por el supervisor, además de verificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, por parte de quien ejerce la vigilancia y control.

CUARTA. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio es por tres meses (3) meses, previa suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, en todo caso el termino de ejecución del Convenio no podrá superar la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la región Rap Eje Cafetero y en la ciudad de SAN DIEGO – CALIFORNIA Estados Unidos de América

QUINTA. **CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL:** La Entidad asociada declara que tiene la capacidad legal para contratar con **LA RAP EJE CAFETERO**, y que cuenta con la idoneidad y experiencia, eficacia y eficiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Entidad asociada declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma del convenio, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la RAP EJE CAFETERO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

SEPTIMA. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no genera vínculo laboral ni causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, la Entidad asociada actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

OCTAVA. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante.

NOVENA. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y acta de inicio, debidamente diligenciada y suscrita por las partes.

DÉCIMA. **CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por quien haga las veces de Subgerente de Planeación estratégica y Prospectiva. El supervisor ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del convenio y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio. Para el efecto, el Supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. 2). Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación 3). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo. 4). Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5). Presentar informes de supervisión del convenio. 6). Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente convenio. 7). Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio a su terminación o cuando sea el caso. 8). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Entidad asociada frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9). Presentar informe final de supervisión - ejecución del convenio. No obstante, lo anterior, la RAP EJE CAFETERO podrá modificar unilateralmente mediante otrosí suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

Además de lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del presente acuerdo el cual se rige por las normas generales de contratación pública y por lo establecido en el Decreto 092 de 2017 el supervisor deberá de vigilar el cumplimiento del artículo 7 de mencionado decreto, especialmente en lo relacionado que la entidad privada sin ánimo de lucro contratista **deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP**, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio , incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos que incluya la trazabilidad desde el giro del banco hasta el comprobante contable respectivo; también deberán entregar la información correspondiente de la ejecución de los subcontratos y la terminación de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública.

DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($353.050.000)** que aporta la RAP Eje Cafetero se imputaran a cargo del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 0084 del 16 de febrero de 2026, así:, asi:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.008.3502002. 20251400020020.83611._1	Servicios integrales de publicidad – Documentos de lineamientos técnicos - Desarrollo de estrategia integral para la actualización, implementación y	$151,009,840	$114.530.571

	socialización de la marca" Hecho en la Región Eje Cafetero" en los departamentos de Caldas, Quindio, Risaralda y Tolima – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.3.2.02.02.008.3502002. 20251400020020.83611._1.1	Servicios integrales de publicidad – Documentos de lineamientos técnicos Desarrollo de estrategia integral para la actualización, implementación y socialización de la marca' Hecho en la Región Eje Cafetero" en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$88,519,429	$88,519,429
2.3.2.02.02.006.3502002. 20251400020020.63391._1	Servicios de catering para eventos - Documentos de lineamientos técnicos - Desarrollo de estrategia integral para la actualización, implementación y socialización de la marca " Hecho en la Región Eje Cafetero" en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$150,000,000	$150,000,000

DECIMA QUINTA. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO** actúa con plena autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA RAP EJE CAFETERO**.

DECIMO SEXTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al Entidad asociada que preste sus servicios al estado, estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). De igual manera y desde la celebración del Convenio y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales si a estos últimos hubiere lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO., se obliga a desarrollar el objeto del presente Convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO., llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la RAP Eje Cafetero.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio 2. Por vencimiento del plazo del Convenio, 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, 4. Por cumplimiento del objeto del Convenio. PARÅGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. No obstante lo indicado, en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente acto contractual será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la RAP EJE CAFETERO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas aplicables al momento de producirse la situación.

VIGESIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Armenia, Quindío, ciudad en la cual se encuentra la sede de funcionamiento de La Región Administrativa y de Planificación RAP **–** Eje Cafetero.

VIGECIMO PRIMERA- GARANTÍAS, la Entidad asociada constituirá las siguientes garantías:

Garantía	Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Incumplimiento del Convenio (El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el Incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y Seis (06) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales de LA ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado	cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de duración del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extra contractual	LA ESAL debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Región Administrativa y de Planeación RAP EJE CAFETERO por un valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.		

conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación del referido convenio de asociación 001 de 2026. **NOTA 1**. LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO., deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad a través del portal de contratación pública SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2.** LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO. se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia

VIGECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. La FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO - PROTERRITORIO. se obliga a mantener indemne a la **RAP EJE CAFETERO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Entidad asociada con ocasión de la ejecución de este Acuerdo**.**

VIGECIMO TERCERA: Las partes conocen, comprenden y aceptan toda y cada una de las estipulaciones contenida en el presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION EN EL SECOP II. El presente Contrato será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

HUMBERTO TOBÓN
GERENTE RAP EJE- CAFETERO

JAIME LEONARDO CASAS BELLO
Representante Legal - FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO -PROTERRITORIO
Etidad asociada

Aprobó. Juliana Lorena Martínez Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica-Contrato Digital-Plataforma Secop II